



## LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 11 del mes de Julio de 2019, siendo las **8:00 A.M.**, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (x) Auto ( ) No. **131-0665** de fecha 18 de Junio de 2019 con copia íntegra del Acto expedido dentro del expediente No. **05376.02.32574**, Usuario: CLARA INES MEJIA SANCHEZ se desfija el día 17 de Julio de 2019, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

*Marina JT*  
**MARINA JARAMILLO TOBON**  
Notificador

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO  
Y NARE "CORNARE"**

**OFICINA JURÍDICA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expidió **AUTO Número 131-0665** fecha: *18 de Junio del 2019*  
- Mediante el cual "SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

El día 21 de junio de 2019 se envía Con la empresa transportadora REDEX el oficio de citación con guía 481669 del AUTO 131-0665-2019 pero la empresa informa que la dirección es errada, y se realizó llamada telefónica el día 03 de Julio y fue contestada pero nunca se acercaron a la corporación a notificarse por lo tanto se procede a notificar por aviso Web.

Al Señor(a): CLARA INES MEJIA SANCHEZ  
Dirección: Carrera 48 46-02  
Medellín  
Celular o teléfono: 3216407796  
Correo: NA

Para la constancia firma.-                     Maina JT                    

Expediente o radicado número: 05.376.02.32574

Nombre de quien recibe la llamada o Citación: GERARDO SALAZAR

Detalle del Mensaje: NA

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Ruta: [www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde  
SEP 2012

F-GJ-09/V.02

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare **CORNARE**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, N° 39098-1839  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), Email: [cornare@cornare.gov.co](mailto:cornare@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502, Bogotá: 321-35-35  
Porca Nus: 866 01-26, Tecnoparque los Olivos: 346 30-35  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (051) 536-20-40 - 387-48-25



<b>CORNARE</b>	Número de Expediente: 053780232574	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-0665-2019</b>	
<b>Sede o Regional:</b>	Regional Valles de San Nicolás	
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
<b>Fecha:</b> 18/06/2019	<b>Hora:</b> 15:48:02.16...	<b>Folios:</b> 3

Rionegro

Señora  
**CLARA INES MEJIA SANCHEZ,**  
E-mail: [klaraims@hotmail.com](mailto:klaraims@hotmail.com)  
Carrera 48 # 46-02  
Celular 321 640 7796  
Medellín- Antioquia.

**Asunto.** Citación.

Cordial saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, en la Regional Valles de San Nicolás, ubicada en el kilómetro 3,4 vía Belén - Rionegro, para efectos de notificación de la actuación administrativa, contenida dentro del expediente número **05.376.02.32574**

En caso de no poder presentarse personalmente, podrá delegar en personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Igualmente le informamos, que si desean ser notificada por correo electrónico debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al correo: [notificacionesvalles@cornare.gov.co](mailto:notificacionesvalles@cornare.gov.co), en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011.

Atentamente

**ALVARO LOPEZ GALVIS**  
**DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS**

P. Usuga Z

Ruta: [www.cornare.gov.co/ssi/Aspoyo/GestiónJurídica/Anexps](http://www.cornare.gov.co/ssi/Aspoyo/GestiónJurídica/Anexps)

Vigente desde

F-GJ-04/V,04

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Calle 43 N° 67A-37 PBX 2302800 Med.  
www.redex.com.co  
MENSAJERIA EXPRESA . LICENCIA 1838 R. P 0287  
MINTIC

**REMITE** CORNARE CORP. AUTONOMA TEL. 5201170  
**CRA 59 44 48**  
NIT: 890.985.138-3 Ciudad EL SANTUARIO

**SICIP** Gramos Fecha programada entrega DD/MM/AAAA  
(Días hábiles) 29/06/2019

Observación  
Funcionario que recibe Fecha DD/ MM/ AAAA-----Hora

291				
292	<b>VISITAS</b>			

**Origen EL SANTUARIO COLOMBIA Destino MEDELLIN COLOMBIA**

900000481669 26/06/2019

**DESTINATARIO** CLARA INES MEJIA SANCHEZ Teléfono 3216407796  
**EMPRESA** G.Externa 131-0665-2019  
**DIRECCION** CRA. 48 NO. 46 - 02 Cód.postal

Nombre de quien recibe	Fecha y hora	Teléfono	Cédula
Valor declarado	Valor seguro	Valor flete	Valor total 0

**MOTIVOS DE DEVOLUCION**

DIR. ERRADA  D. INCOMPLETA  DESCONOCIDO  REHUSADO  NO RECLAMADO   
NO RESIDE  TRASLADO  P. CERRADO  FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO

Calle 43 N° 67A-37 PBX 2302800 Med.  
**REDEX** www.redex.com.co  
MENSAJERIA EXPRESA . LICENCIA 1838 R. P 0287  
MINTIC

**REMITE** CORNARE CORP. AUTONOMA TEL. 5201170  
**CRA 59 44 48**  
NIT: 890.985.138-3 Ciudad EL SANTUARIO

**SICIP** Gramos Fecha programada entrega DD/MM/AAAA  
(Días hábiles) 29/06/2019

Observación  
Funcionario que recibe Fecha DD/ MM/ AAAA-----Hora

291				
292	<b>VISITAS</b>			

**Origen EL SANTUARIO COLOMBIA Destino MEDELLIN COLOMBIA**

900000481669 26/06/2019

**DESTINATARIO** CLARA INES MEJIA SANCHEZ Teléfono 3216407796  
**EMPRESA** G.Externa 131-0665-2019  
**DIRECCION** CRA. 48 NO. 46 - 02 Cód.postal

Nombre de quien recibe	Fecha y hora	Teléfono	Cédula
Valor declarado	Valor seguro	Valor flete	Valor total 0

**MOTIVOS DE DEVOLUCION**

DIR. ERRADA  D. INCOMPLETA  DESCONOCIDO  REHUSADO  NO RECLAMADO   
NO RESIDE  TRASLADO  P. CERRADO  FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO

Calle 43 N° 67A-37 PBX 2302800 Med.  
**REDEX** www.redex.com.co  
MENSAJERIA EXPRESA LICENCIA 1838 R. P 0287  
MINTIC

**REMITE** CORNARE CORP. AUTONOMA TEL. 5201170  
**CRA 59 44 48**  
NIT: 890.985.138-3 Ciudad EL SANTUARIO

**SICIP** Gramos Fecha programada entrega DD/MM/AAAA  
(Días hábiles) 29/06/2019

Observación  
Funcionario que recibe Fecha DD/ MM/ AAAA-----Hora

291				
292	<b>VISITAS</b>			

**Origen EL SANTUARIO COLOMBIA Destino MEDELLIN COLOMBIA**

900000481669 26/06/2019

**DESTINATARIO** CLARA INES MEJIA SANCHEZ Teléfono 3216407796  
**EMPRESA** G.Externa 131-0665-2019  
**DIRECCION** CRA. 48 NO. 46 - 02 Cód.postal

Nombre de quien recibe	Fecha y hora	Teléfono	Cédula
Valor declarado	Valor seguro	Valor flete	Valor total

**MOTIVOS DE DEVOLUCION**

DIR. ERRADA  D. INCOMPLETA  DESCONOCIDO  REHUSADO  NO RECLAMADO   
NO RESIDE  TRASLADO  P. CERRADO  FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO

*Ed*  
*no existe dueño 3 contacto*  
27 JUN 2019  
28 JUN 2019 10:00



CORNARE	Número de Expediente: 053760232574	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0665-2019</b>	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 18/06/2019	Hora: 15:48:02.16...	Folios: 3

### AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**EL DIRECTOR ENCARGADO DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

#### Antecedentes:

1. Que mediante radicado N° 131-2251 del 15 de marzo de 2019, la señora **CLARA INES MEJIA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43457945, en calidad propietaria, solicito ante esta Corporación un permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Doméstico, en beneficio del predio lote 43 Mirador de la Ceja, con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-24942, ubicado en el Municipio de La Ceja, Vereda San Nicolás.
2. Que mediante Auto 131-0312 del 29 de marzo de 2019, se dio inicio a la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, ordenando realizar visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.
3. Que mediante radicado CS-131-0435 del 3 de marzo de 2019. La Corporación requirió a la señora **CLARA INES MEJIA SANCHEZ**, para que en un término no superior a quince (15) días, informara si continuaba interesada con dicho trámite, toda vez que la visita programa para el día 29 de abril del presente año no se pudo realizar, se estableció comunicación vía telefónica con el señor Fredy Osorio, esposo de la interesada informando a la Corporación que la señora Clara Inés Mejía Sánchez se encuentra de viaje, motivo por el cual la visita tuvo que ser cancelada, en el mismo oficio se le solicito a la interesada que si deseaba continuar con el trámite de concesión de aguas informara al correo electrónicos [notificacionesvalles@cornare.gov.co](mailto:notificacionesvalles@cornare.gov.co), con el fin de programar una nueva visita que permita conocer la oferta hídrica de la fuente para poder dar continuidad al trámite.

El oficio fue remitido al correo electrónico de la interesada [klaraims@hotmail.com](mailto:klaraims@hotmail.com), el día 3 de mayo de 2019, como reposa en el expediente N°05.376.02.32574. Sin que a la fecha exista respuesta alguna.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Ruta: [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12º y 13º, a saber:

*Artículo 3º. Principios.*

(...)

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos

(...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, consagra:

**"Artículo 17. Peticiones Incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

(...)

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual"

(...)

Que en virtud a las anteriores consideraciones de orden jurídico, y relacionadas con el Trámite Ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, se procederá a declarar el desistimiento tácito de la solicitud con radicado N° 131-2251 del 15 de marzo de 2019.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director (E) de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARESE EL DESISTIMIENTO TÁCITO** de la solicitud de Permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, con radicado N° 131-2251 del 15 de marzo de 2019, solicitado por la señora **CLARA INES MEJIA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43457945, en calidad propietaria, por lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

